

Entre las anotaciones preventivas de carácter cautelar estudia las que tienen por base una demanda en la que se ejercita una acción real; la discusión doctrinal, jurisprudencial y práctica de las anotaciones de demanda en la que se ejercitan acciones de carácter personal, las anotaciones preventivas de contenido puramente registral (de declaración de validez de título, de ineficacia sobre alguna cancelación, rectificación de Registro y preferencia sobre dos títulos contradictorios presentados al mismo tiempo) y la anotación preventiva de demanda de incapacidad.

Estas clasificaciones, precisiones de conceptos y aspectos generales los trata el autor en los seis primeros capítulos de su trabajo, para luego dedicar los siguientes, hasta el once, a precisar la eficacia de las anotaciones preventivas frente a los asientos anteriores o posteriores, los presupuestos que toda anotación debe tener para poder ser exigida (interposición de demanda, que afecte a situaciones registrables, «periculum in mora», principio de prueba y fianza), procedimiento para su solicitud y práctica, duración y modificación, así como el tema de su extinción.

Confieso que a mí la obra me ha servido de mucho, pues ando en esa deportiva tarea de estructurar en unos estudios unas contestaciones a los programas de oposiciones a Registros y Notarías, pero debo concretar que la obra vale como elemento de consulta y trabajo, pues aparte el esquema que ofrezco de su contenido lleva unas cuidadas referencias a la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, aparte de las Resoluciones de la Dirección General que se manejan. Tablas de todo ello, así como un índice bibliográfico de obras utilizadas completan el estudio de la singular figura de la anotación preventiva de demanda.

JOSÉ MARÍA CHICO Y ORTIZ

**STAUDER, Bernd: «La vente à tempérament et son financement dans le Marché Commun. III. Le Droit allemand». Namur y Bruxelles, 1977. Société d'Etudes Morales, Sociales et Juridiques y Maison Fd. Larcier. Un volumen de 435 págs.**

Las ventas a plazos tienen ya una intensa historia desde que el mundo industrial y financiero contemporáneo fue concediendo mayores márgenes al crédito, según nos pone de relieve de manera penetrante esta serie monográfica dedicada a la venta a plazos en la normativa de los diversos países que integran el Mercado Común.

Para el Derecho alemán, el estudio del ilustre privatista y mercantilista, profesor Stauder, es una buena muestra del saber dar a conocer y profundizar en un tema cuya vertiente financiera y fiduciaria necesita de una particular regulación jurídica. Para su estudio, el profesor Stauder sistematiza su obra en cinco grandes apartados o capítulos. El primero, que lleva por título, «la operación a plazos y su financiación», nos concreta el concepto de operación a plazos, su evolución histórica hasta la actualidad para concluir destacando la importancia económica de la operación a plazos y su financiación.

En el segundo apartado se comprenden «los aspectos jurídicos de la operación a plazos autofinanciada», donde se desarrollan los principios y el campo de aplicación de la Ley sobre la venta a plazos, la formación del contrato, su formalismo, los derechos y obligaciones del adquirente y los defectos de ejecución del vendedor y del adquirente. Mención especial se dedica a la reserva de propiedad como garantía del vendedor en los casos de embargo y quiebra del adquirente y al aspecto de la competencia a propósito del artículo 6 de la especial «Ley de los negocios a plazo» (AbzG).

En el tercer apartado de esta obra, se continúa el estudio de «los aspectos jurídicos de la operación a plazos con financiamiento por terceros», sus problemas y posibles soluciones, la formación del contrato, los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de venta, en el contrato de préstamo y en llamado «contrato-marco»; además, se analizan los defectos de ejecución, la transferencia fiduciaria de la propiedad como garantía de la institución de financiamiento en caso de ejecución forzosa sobre la cosa vendida y a la quiebra del adquirente, la aplicación del artículo 6 de la Ley especial, así como la operación cambiaria y sus particularidades.

El cuarto apartado está dedicado a la venta financiada por los terceros concretamente sus aspectos referentes a la aplicabilidad de la Ley de la venta a plazos, el préstamo para instalación, el pequeño crédito personal y el crédito a fondo descubierto.

El capítulo o apartado quinto abarca los aspectos del Derecho público de las operaciones a plazo y las formas de su financiación, especialmente su tratamiento en el Derecho penal (sus normas en la Ley especial y en el Código general), el Derecho sobre control bancario (los estatutos y reglamentos bancarios y sus condiciones generales de contratación en cuanto a los préstamos a plazos), así como la importancia de los aspectos de Derecho público en cuando a la concesión de créditos de consumo.

Esta amplia monografía sobre la venta a plazos se concluye con el resumen de las perspectivas que presenta en su futuro desarrollo. A ella, se han añadido una serie de anejos con los cuales el lector podrá apreciar el carácter documental de la práctica alemana, además de la legislación especial sobre la venta a plazos, los documentos de la práctica bancaria, así como la documentación bibliográfica, la jurisprudencia y un índice de materias.

JOSÉ BONET CORREA

**TOMMASO ALIBRANDI-PIER GIORGIO FERRI: «I beni culturali e ambientali». Giuffrè, Editores, Milano, 1978.**

Este libro, nueva aportación entre las muchas que la doctrina italiana viene haciendo a la temática medioambiental desde los diversos sectores del ordenamiento jurídico, se encara con el problema que presenta la construcción de un concepto o categoría jurídica unitaria de los «bienes culturales y ambientales». La denominación para este tipo de bienes no se escoge arbitrariamente, sino que se adopta el término empleado para la creación de un nuevo Ministerio en Italia para los «bienes culturales y ambientales». La perspectiva del